	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-040
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRD DE BIENES	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 2

**MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
No: 114 DE 2019**

PROCESO No: SA19-121


**CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM**

CONTRATISTA: MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S.

**OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESECHABLES Y
PRODCUTOS DE ASEO PARA EL SERVICIO DE
ALIMENTACION**

VALOR: \$ 121.568.073.55

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016. y posesionado mediante acta N°: 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **ANDRES FELIPE VASQUEZ URIBE** con cedula de ciudadanía No. 71.774.180 de Medellín en su condición de representante legal de **MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S** con Nit. No. 900.814.618-6, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previo las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de suministro de bienes No. 114/2019 cuyo objeto corresponde a la **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESECHABLES Y PRODCUTOS DE ASEO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION** por valor de \$ 121.568.073.55. 2) Que por medio de la presente modificación se solicita la inclusión de una cláusula, mediante la cual se establezcan los amparos de cumplimiento, calidad de los bienes, no obstante a pesar que de acuerdo al artículo 51 del Manual de Contratación de la **ESE HUEM** párrafo primero, las garantías en la modalidad de mínima cuantía son facultativas; sin embargo y teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes resulta pertinente incluir los amparos que conlleven a garantizar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad. 3) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 4) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103-Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la **EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ** garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-040
	MINUTA CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 2 de 2

amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20	\$ 24.313.615
2	CALIDAD DE BIENES	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES	20	\$ 24.313.815

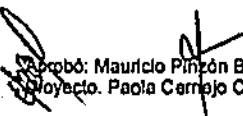
CLÁUSULA SEGUNDA.- INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de suministro de bienes No. 114 de 2019 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a los 22 FEB 2019 y por el contratista a los 22 FEB 2019

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente


ANDRES FELIPE VASQUEZ URIBE
R/LMULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S.


Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas – Coordinador Adquisición Bienes y Servicios
Proyecto: Paola Carrejo Carrascal- Abogado Actisaiud GABYS